

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 19 de febrero de 2021. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de la parte actora y a favor de las Demandadas Beneficencia de Cundinamarca, Departamento de Cundinamarca, la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Bogotá D.C., distribuido en partes iguales para cada demandada \$600.000.00

**AGENCIAS EN DERECHO SALA DE CASACION LABORAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

A cargo de la parte actora y a favor de las Demandadas Beneficencia de Cundinamarca, Departamento de Cundinamarca, la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Bogotá D.C., distribuido en partes iguales para cada demandada \$4.200.000.00

COSTAS \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$4.800.000.00

Dígnese proveer.



**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe anterior, el despacho dispone: **IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaría, en los términos del **artículo 366 del C.G.P..**

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a154785b0d3c10392ef66cafb84c6ac7928a2b751e9a8b1d86cbacbff059b0b5

Documento generado en 09/03/2021 03:59:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>